



Documento de ESMA dirigido al público sobre la competencia, oferta y conflictos de interés en la industria de calificación crediticia. (Call for evidence on competition, choice and conflicts of interest in the credit rating industry.)

[Enlace al documento: Call for evidence on competition, choice and conflicts of interest in the credit rating industry.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Emisores de instrumentos financieros corporativos y soberanos que soliciten calificaciones crediticias.
- Agencias de calificación crediticia o *Credit Rating Agencies* (CRAs).
- Inversores institucionales y otros usuarios de calificaciones crediticias.
- Otros participantes en la industria de la calificación crediticia.

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado un documento dirigido al público a consulta sobre la competencia, oferta y conflictos de interés en la industria de la calificación crediticia con la finalidad de recabar información de los participantes del mercado sobre la situación del mercado de la calificación crediticia y la evolución de los mercados de instrumentos de financiación estructurada, tal y como exigen los artículos 39.4 y 5, añadidos al Reglamento de Agencias de Calificación Crediticia (Reglamento CRA) en el Reglamento 462/2013 (en adelante Reglamento CRA 3). Estos preceptos requieren que ESMA preste asesoramiento técnico sobre la situación del mercado de la calificación crediticia

Para preparar este asesoramiento técnico, ESMA solicita información sobre la competencia, la oferta y los conflictos de intereses en el sector de las agencias de calificación crediticia en general, así como acerca del impacto de una serie de disposiciones específicas del Reglamento CRA 3.

Los aspectos sobre los que se solicita información son:

- 1.- La adecuación de los modelos de remuneración existentes para CRAs.
- 2.- Oferta y competencia entre CRAs.
- 3.- La necesidad y adecuación de proponer nuevas medidas para estimular la competencia entre CRAs.
- 4.- El impacto de los niveles de concentración del mercado en la estabilidad global del sector financiero.

ESMA también pretende evaluar una serie de disposiciones específicas del Reglamento CRA 3 a fin de determinar si son eficaces o si deben ser modificadas o ampliadas:

- Las políticas y procedimientos, los porcentajes del accionariado de la CRA, los accionistas y las obligaciones de rotación como medidas para mitigar los conflictos de intereses.
- Las obligaciones de información para los instrumentos de financiación estructurada.
- La duración de la relación contractual entre CRAs y emisores para emitir calificaciones crediticias sobre retitulizaciones, el mecanismo de rotación obligatoria y la excepción a ésta última.

El Comité Mixto de las tres ESAs (ESMA, EBA y EIOPA) ya publicó recientemente un documento de debate sobre el uso de las calificaciones crediticias por los intermediarios financieros del artículo 5 bis, añadido al Reglamento de Agencias de Calificación Crediticia (Reglamento CRA) en el Reglamento 462/2013 (en adelante Reglamento CRA 3), establece que las entidades financieras deberán realizar su propia evaluación del riesgo de crédito y no depender de forma exclusiva o automática de las calificaciones crediticias para evaluar la calidad crediticia de una entidad o un instrumento financiero.

El documento tiene tres secciones con preguntas específicas dirigidas a cada grupo de destinatarios:

.- Emisores corporativos y emisores soberanos.

Las cuestiones para los emisores se refieren a los aspectos siguientes: el uso de las calificaciones crediticias y el aumento del precio de los productos que son objeto de *ratings*, el impacto de las disposiciones que exigen el uso de múltiples CRAs, el aumento de la calidad e independencia de los ratings por la reducción de los conflictos de interés inherentes al sistema del emisor paga el *rating*, las obligaciones de información de instrumentos financieros complejos y su posible ampliación a otros instrumentos, la rotación obligatoria y otras medidas para estimular la competitividad.

.- Agencias de calificación crediticia o *Credit Rating Agencies* (CRAs).

Las cuestiones para las CRAs se refieren: a los diferentes modelos de pago de los *ratings* y las formas de reducir y minimizar los conflictos de interés inherentes al modelo de remuneración en que el emisor paga el rating; al impacto de la mayor transparencia a través de las obligaciones de información pública; a las obligaciones del emisor, la entidad originadora y la entidad patrocinadora en relación a los instrumentos de financiación estructurada; al uso de múltiples CRAs; a la rotación obligatoria; a los costes para las CRAs de dar cumplimiento a las novedades introducidas en 2013; y a la dinámica del mercado y la competencia entre CRAs.

.- Inversores institucionales y otros usuarios de calificaciones crediticias.

Las cuestiones para los inversores y otros usuarios de *ratings* se refieren: al uso de los ratings en el curso de sus negocios, y a si utilizan otras formas de valorar el riesgo de crédito. También se pregunta por el impacto desde su punto de vista de las disposiciones del Reglamento CRA 3 sobre la independencia y calidad de los *ratings*.

Las respuestas recibidas serán analizadas por ESMA como parte del proceso para prestar asesoramiento técnico a la Comisión Europea de conformidad con los artículos 39.4 y 5 del Reglamento CRA 3. ESMA emitirá el asesoramiento técnico hacia septiembre del 2015.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **31 de marzo de 2015**.

La sección 4 del documento contiene preguntas específicas para emisores y emisores soberanos que se pueden contestar en el formulario de respuesta haciendo click [aquí](#).

La sección 5 del documento contiene preguntas específicas para CRAs que se pueden contestar en el formulario de respuesta haciendo click [aquí](#).

La sección 6 del documento contiene preguntas específicas para inversores institucionales y usuarios de *ratings* que se pueden contestar en el formulario de respuesta haciendo click [aquí](#).

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA (www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "Your input/consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Edison nº 4
28006 Madrid

Documentosinternacional@cnmv.es